



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23382
7 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, y 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General de 5 de enero de 1992 (S/23363 y Add.1), presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando asimismo las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y tomando nota del papel continuo que la Comunidad Europea desempeñará en el logro de una solución pacífica en Yugoslavia,

Deplorando el trágico incidente ocurrido el 7 de enero de 1992 en el cual perdieron la vida cinco miembros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 5 de enero de 1992 (S/23363 y Add.1) y, a ese respecto, expresa su reconocimiento al Secretario General;

2. Acoge con beneplácito la firma, en Sarajevo, el 2 de enero de 1992, con los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, de un Acuerdo de ejecución sobre las modalidades de aplicación de la cesación incondicional del fuego convenida por las partes en Ginebra el 23 de noviembre de 1991;

3. Hace suya la intención del Secretario General, como complemento de la más reciente misión de su Enviado Personal, de enviar inmediatamente a Yugoslavia un grupo de hasta 50 oficiales de enlace militar para promover el mantenimiento de la cesación del fuego; al respecto, toma nota en particular de las opiniones expresadas en los párrafos 24, 25, 28, 29 y 30 del informe del Secretario General y de los criterios que se reflejan en los párrafos 3 y 4 de la resolución 724 (1991);

4. Insta a todas las partes a que cumplan los compromisos contraídos en Ginebra y Sarajevo a fin de hacer efectiva una completa cesación de las hostilidades;

5. Pide a todas las partes que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado por las Naciones Unidas y de los miembros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea;

6. Reafirma el embargo aplicado en el párrafo 6 de su resolución 713 (1991) y en el párrafo 5 de su resolución 724 (1991) y decide que el embargo se aplique de conformidad con el párrafo 33 del informe del Secretario General (S/23363);

7. Alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos humanitarios en Yugoslavia;

8. Decide mantenerse activamente informado del asunto hasta que se logre una solución pacífica.
